



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2023-79604091- -APN-ATMP#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-665-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en la página 2 del documento N° IF-2023-79620874-APN-ATMP#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **97/25.-**

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Mar del Plata, a los 11 (Once) días del mes de Julio de 2023, se reúnen por una parte el **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, en adelante "S.M.A.T.A."** Seccional Mar del Plata con domicilio legal en Av. Independencia 1462 de esta ciudad, representada en este acto por el Sr. Tello Leandro A. en su carácter de Colaborador Gremial y por la otra parte **AUTO DEL MAR S.A.** en adelante la "EMPRESA", con domicilio en Av. Independencia 2501 de esta ciudad, representada en este acto por la Dra. Gentile Susana, en su carácter de apoderada conforme instrumentos suficientes y vigentes que se acompañan al presente, conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**" quienes manifiestan y acuerden lo siguiente.

PRIMERA: Las partes acuerdan el pago de una gratificación extraordinaria y excepcional, por una única vez y de manera no remunerativa por un valor por cada trabajador, según detalle identificado como "ANEXO 1" en la presente.-

SEGUNDA: Las partes acuerdan que dicho pago Extraordinario será abonado de la siguiente forma, en dos pagos: el primero de ellos del 60% del valor de la totalidad según Anexo 1 el día 17 de Julio del corriente y el segundo pago del 40% del valor de la totalidad restante según Anexo 1, el día 15 de Agosto del corriente año, aplicandose los citados porcentajes sobre los montos consignados en el referido Anexo para cada trabajador".-

TERCERA: Las partes acuerdan que si eventualmente se dispusiera algún adicional extraordinario por parte de SMATA- ACARA superador a dicho pago aquí acordado, se ajustara la diferencia que exista entre los mismos.

CUARTA: Cualquiera de las PARTES, podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el Art. 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación

Previa lectura y ratificación, las PARTES suscriben el presente en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-

Por SMATA

Tello Leandro A.

Por EMPRESA

Gentile Susana

Mar del Plata 11 de Julio de 2023



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 665-25 Acu 97-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.